

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ISABEL GARCÍA PINZÓN
RADICADO: 2022-00114-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que la medida de embargo de la **cuota parte** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 326-3749, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, de propiedad de la demandada ISABEL GARCÍA PINZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.657.515, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Zapatoca y no existe impedimento para la realización de la diligencia de secuestro.

Además, atendiendo a la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria se dispondrá la citación de la acreedora hipotecaria del predio.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **DOCE DE MARZO DEL AÑO 2024 A LAS 9:00 A.M.** para llevar a cabo a diligencia de SECUESTRO de la **cuota parte** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-3749, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, de propiedad de la demandada ISABEL GARCÍA PINZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.657.515.

SEGUNDO: Para tal efecto, se designa al Auxiliar de la Justicia a MARIELA DURÁN SANTOS y se fijan honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000,00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrense por secretaría las comunicaciones pertinentes a fin de que la designada manifieste si acepta el cargo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a la realización de la diligencia allegue las escrituras públicas del inmueble en donde se identifique plenamente su ubicación y linderos, so pena de que no se lleve acabo la misma.

CUARTO: OFICIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Zapatoca, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, en caso de ser requerido.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ISABEL GARCÍA PINZÓN
RADICADO: 2022-00114-00



QUINTO: CITAR al acreedor hipotecario JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.097 a fin de que haga valer su crédito, como lo ordena el artículo 462 del Código General del Proceso, toda vez que sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.326-3749, registra una hipoteca a su favor; por ello puede hacer valer su crédito bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, que se hará como disponen los artículos 291 a 293 del CGP, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Jueza